



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 17 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Encontrado debidamente acreditado el embargo de los bienes inmuebles, es del caso y con fundamento en lo normado en el artículo 599 del C. G. del P., decretar el secuestro sobre:

1.- El **50%** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-145638

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase con amplias facultadas, incluidas la de nombrar al secuestre y asignar honorarios, al Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá Cundinamarca – Reparto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Se decreta la APREHENSIÓN del vehículo identificados con placas **RBV494**

En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá (MEBOG), COMANDANTE DE POLICIA DE CHÍA, SIJIN, POLICÍA DE CARRETERAS, para que se sirva ponerlos a disposición de este juzgado. **Oficiese.**

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a94222011cfc731b19c2d1d299f0367d92b632c11502a43b62dbd7a9a62a4df7

Documento generado en 17/03/2022 09:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2022-00055** LUCILA CADENA MARTINEZ contra NELSON ROSEMBER GUEVARA GUTIERREZ